



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2015-CPP
Paita, 26 de marzo de 2015

VISTO: Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 00041-2015-DIR-CMAC-P, de fecha 10 de Marzo del 2015, suscrita por el ing. Henry Dwight Rodríguez Castillo, Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Paita S. A. y la Carta N° 00441-2015-GER-CAMAC-P de fecha 3 de marzo del 2015, suscrita por la Econ. Elvira Flores Molero, Gerente de Ahorro y Finanzas y Econ. Oscar Hernán Martínez Benites, Apoderado, respectivamente, la Caja Municipal de Paita S.A. hacen llegar a la Municipalidad Provincial de Paita los Estados Financieros de la Caja Municipal de Paita S.A. al 31 de diciembre del 2014.

Que, la Sociedad de Auditoria Suarez y Asociados, mediante Dictamen de los Auditores Independientes, señala que se han auditado los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de la Caja Municipal de Paita S.A, comprendiendo el Informe sobre el Examen de los Estados Financieros, Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria, Informe de la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Informe de la evaluación y Clasificación de la Cartera de Inversiones, Informe de la Evaluación de la Cartera de Colocaciones, Informe de la Evaluación del Cumplimiento de los Límites Globales e Individuales, Informe de la Gestión de Tesorería, Informe de Operaciones sujetas al Riesgo de Mercado, Informe sobre la Gestión de Riesgo de Tasa de interés del Banking Book, Informe de la gestión de Riesgo Cambiario de Balance y Fuera de Balance, Informe de la evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, Informe de la Gestión Integral de Riesgos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades y Artículo 18° del Estatuto Social, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas resolver sobre la aplicación de las utilidades que se hubiesen obtenido en el ejercicio; de la misma forma la Ley N°26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en sus Artículos 67° y 68° establece lo siguiente:

Artículo 67°.- RESERVA LEGAL

Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros deben alcanzar una reserva no menor equivalente del treinta y cinco por ciento de su capital social.



La reserva en mención se constituye trasladando anualmente no menos del diez por ciento de las utilidades después de impuestos y es sustitutoria de aquella a que se refiere el artículo 258° de la Ley General de Sociedades.

Artículo 69°.- APLICACIÓN DE RESERVAS

Si la empresa de los sistemas financieros o de seguros registra pérdidas, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas y de las reservas facultativas, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de reserva legal o del fondo de garantía, de que tratan los artículos 67° y 305°.

En tanto no se alcance nuevamente el monto mínimo, o el más alto que se hubiere obtenido en el periodo de constitución de la reserva legal o del fondo de garantía, **el íntegro de las utilidades debe ser aplicado a ella.**

Que, luego de diversas intervenciones del Pleno del Consejo, se determinó que basado a lo prescrito en el Artículo 225° de la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades, sobre los Efectos de la Aprobación por la Junta General , el cual precisa: " *La aprobación por la Junta General de los documentos referidos a los Estados financieros y la propuesta de Aplicación de las Utilidades en caso de haberlas, no importa el descargo de las responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los Directores o Gerentes de la Sociedad* ".

Que, sometido lo señalado en los considerandos precedentes al Pleno de Consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo del 2015, siendo aprobado por la mayoría simple; por lo que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de la Caja Municipal de Paita S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR La aplicación de las utilidades del año 2014 a la constitución de la reserva Legal de la Caja Municipal de Paita S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Directorio de la CMAC Paita S.A, Gerencia Mancomunada de la CMAC Paita S.A, Gerencias Municipal, de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Paita.

RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo D. José Guzmán
ALCALDE

